

La Corte Constitucional publicó la sentencia mediante la cual avaló el cambio de jurisprudencia con el que la Corte Suprema de Justicia decidió investigar los casos de parapolítica que involucraran a congresistas que hayan renunciado al fuero.

De acuerdo con el alto tribunal, **la decisión de la Sala Penal no viola derechos fundamentales y respeta principios superiores, pues se acoge al artículo 235 de la Constitución, del que se desprende la función de investigar y juzgar penalmente a los legisladores.**

Para la Sala Plena, la Corte Suprema no desbordó sus competencias, pues el cambio jurisprudencial la autoriza para adelantar actuaciones contra los congresistas que hayan renunciado al fuero, siempre y cuando las conductas que se les endilguen tengan relación con las funciones propias de sus cargos.

El ponente de la decisión, Luis Ernesto Vargas Silva, aclaró el voto, porque, a su juicio, **la posición mayoritaria hace ver el recurso de amparo como un instrumento accesorio o complementario a los ordinarios.**

“Con ello, la solicitud y trámite de la acción de tutela al amparo de tales enunciados, deviene simplemente en una (o más) nueva(s) oportunidad(es) que se confiere(n) a quien se ha visto desfavorecido por la decisión adoptada por el juez competente, o lo que es lo mismo, en una (o varias) instancia(s) adicional(es), no prevista(s) en absoluto en el respectivo proceso debido”, señala la aclaración.

(Corte Constitucional, Sentencia SU-198, abr. 11/13, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva)

http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-130702-04_corte_constitucional_explica_por_que_avaló_cambio_jurisprudenc/noti-130702-04_corte_constitucional_explica_por_que_avaló_cambio_jurisprudenc.asp?Miga=1&IDobjetose=15453&CodSeccion=84